

Revista de Filosofía. Vol. 21, pp. 83-92, 1995

## Escolástica, humanismo y derechos humanos en la conquista según Fray Alonso de la Vera Cruz

Scholarship, Humanism and Human Rights in the Conquest,  
According to Fray Alonso de la Vera Cruz

*Mauricio Beuchot*  
*UNAM, México.*

### Resumen

En este artículo se hace una reseña de la vida y obra de quien fuera el primer filósofo del nuevo mundo, Fray Alonso de la Vera Cruz, resaltando su posición ante la conquista de América y su relación con los derechos del indio americano. El autor estudia la discusión escolástica de los títulos ilegítimos y legítimos de la conquista de América, al mismo tiempo que ubica al fraile dentro de la línea de los seguidores de Francisco de Vitoria. El autor trata de exaltar aspectos de la vida del fraile, como son su carácter de humanista y si se quiere de civilizador.

**Palabras claves:** Conquista de América, Derecho de los Indios, Filosofía Colonial.

### Abstract

This article will treat in brief the life and work of the first philosopher of the new world, Fray Alonso de la Vera Cruz, highlighting his position with regards to the conquest of America, and his relationship to the rights of the American Indian. The author has reviewed the scholarly discussion of the illegitimate and legitimate texts of the conquest of America, at the same time placing the friar in context of the followers of Francisco de Vitoria. The author attempts to highlight aspects of the friar's life, such as his role as a humanist, and, perhaps, as a civilizer.

**Key words:** Conquest of America, Rights of Indians, Colonial Philosophy

**Realizado por:** Antonio Tinoco Guerra.

Recibido: 18/4/95 • Aceptado: 18/7/95.

## Introducción

Fueron muchos los continuadores en México de la obra doctrinal en defensa de los derechos humanos iniciada por catedráticos como Francisco de Vitoria en España, y seguida por pensadores polemistas de la talla de Bartolomé de Las Casas. Aunque no eran tan conocidos, fueron autores sistemáticos comparables a sus maestros de España, esgrimieron sus argumentos para defender a los indios y clamar en contra de la esclavitud a la que se les sometía por las "conquistas" en los repartimientos y encomiendas. Entre esas voces que se levantaron en defensa de los derechos humanos, se cuenta en la naciente Universidad de México la del agustino Fray Alonso de la Vera Cruz, que sólo es una entre muchas. Veremos sus planteamientos. Y primero trataremos de enmarcarlos adecuadamente en su contexto histórico-biográfico, para pasar después a dilucidar el sentido del escolasticismo que le sirvió de base para sus teorizaciones y el del humanismo que adquirió en España y que compartió con una buena parte de los evangelizadores del Nuevo Mundo. Así podremos captar la significación de su respuesta a la problemática de los derechos humanos. Como es menos conocido que Vitoria y Las Casas, hemos preferido comenzar con algunos rasgos de su vida y obra.

### Fray Alonso de la Vera Cruz, defensor de los derechos humanos de los indios

Alonso Gutiérrez nace hacia 1504 en Caspueñas, diócesis de Toledo. Estudia gramática y retórica en la Universidad de Alcalá de Henares<sup>1</sup>, pasando después a estudiar artes y teología en la Universidad de Salamanca, donde recibe el grado de Maestro en Teología. Allí se impregnó de las doctrinas de Vitoria y de Soto -al último de los cuales llama "mi maestro" en varias de sus obras-. Allí fue, además, catedrático de artes o filosofía. En 1536 se traslada a México, invitado por los agustinos a enseñar a los frailes en esas -para ellos- lejanas tierras de misión; y toma el hábito de la Orden de San Agustín al llegar a la Nueva España, en el mismo puerto de Veracruz, por lo que adopta el nombre de ese lugar.

Alonso de la Vera Cruz es el verdadero padre y pionero de la filosofía escolástica en México, ya que fundó cátedras, colegios, bibliotecas e impulsó la erección de la

1 Ver A. Ennis, *Fray Alonso de la Veracruz, O.S.A. (1507-1584). A Study of his Life and his Contribution to the Religious and Intellectual Affairs of Early Mexico*, Louvain, 1957. Había dejado su impronta en esa universidad Elio Antonio de Nebrija, por lo que Vera Cruz se impregnó de humanismo en ella.

universidad. Por ejemplo, enseña artes y teología en colegios cuya fundación se debe en gran parte a él mismo: Tiripetío en 1540, Tacámbaro en 1545, y poco después en Atotonilco. Finalmente, en 1553, en la recién fundada Universidad de México enseña Teología Escolástica y Sagrada Escritura. Combinaba la teología y el derecho con la filosofía. Afrontó problemas de derecho agrario y de derecho canónico, cultivó aspectos de la antropología en su trabajo sobre los matrimonios indígenas; pero siempre impulsó el cultivo de la filosofía, por ejemplo con sus obras de lógica y de filosofía natural, publicadas para los alumnos de Artes en la Nueva España.

Sus obras filosóficas fueron las primeras editadas en el Nuevo Mundo: dos obras de lógica, a saber, la *Recognitio Summularum* y la *Dialectica Resolutio*, ambas aparecidas en México en 1554, y una obra de cosmología o filosofía natural, la *Physica Speculatio*, de 1557. Además de ser publicadas en México tuvieron varias ediciones en Salamanca, España. Dejó además un trabajo antropológico; pero sobre todo muchas obras de contenido teológico, jurídico y social, como son las que estudiaremos en seguida. Alonso murió en la Nueva España en 1584.

La importancia de Fray Alonso para el pensamiento novohispano es evidente a la luz de su labor como pionero de nuestra cultura en su modalidad no indígena, es decir, en la recepción que nuestro país hizo del modo de pensar europeo (escolástico y humanista). Fue iniciador de escuelas, bibliotecas, cátedras en la universidad y publicaciones de filosofía. De hecho fue el primero en publicar un curso filosófico en México (y en toda América). Pero también y sobre todo era un filósofo, un teólogo y un jurista muy competente. Muestra de su consistencia como pensador son las adquisiciones que desarrolla en las obras anteriormente mencionadas. De entre ellas abordamos ahora las cuestiones que más directamente tienen que ver con la problemática de los derechos naturales del hombre, o derechos humanos, reflejados aquí en la evaluación ético-jurídica de la conquista de América por los españoles.

### **Fray Alonso y la discusión escolástica de los títulos ilegítimos y legítimos de la conquista**

En la duda o cuestión X de su tratado sobre el dominio de los indios y la justicia de la guerra que se les hacía<sup>2</sup>, fr. Alonso aborda una de las cuestiones más centrales, la de qué cosas no justifican la guerra de conquista hecha a los indios. En esta

2 Ver A. de la Vera Cruz, "Sobre el dominio de los infieles", en M. Beuchot, *Antología de Fray Alonso de la Vera Cruz*, (México): Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1989.

cuestión expone los títulos que no alcanzan a justificarla y, por lo mismo, que son títulos ilegítimos, que no se pueden invocar para su legitimación. Título ilegítimo es la alegada infidelidad de los indios, esto es, su paganismo; en el caso de ellos no es pecado, pues se debe a ignorancia inculpable. Otro título ilegítimo consistía en pretender que el Nuevo Mundo pertenecía de *iure* al antiguo imperio romano, del cual se consideraba heredero el emperador español; pero estos pueblos eran desconocidos para los romanos, por lo cual de ninguna manera les pudieron pertenecer. Igualmente ilegítimo es el recurso a los agravios e injurias de los indios a los españoles, pues solamente era la legítima defensa contra una injusta agresión. También era título ilegítimo la oposición de los indios a la predicación del evangelio, pues la inmensa mayoría lo aceptaba de buen grado. Tampoco se podía esgrimir la renuencia de los indios a abrazar la fe, pues abrazaban la fe gustosos. Otro título que se aducía ilegítimamente eran los pecados contra natura de los indios, como sacrificios humanos y antropofagia, etc.; pero el pecado no quita sin más el justo dominio ni hace reo de tales castigos bélicos, ya que entonces habría que aplicárselos a todas las naciones donde haya dichos pecados. Ni vale alegar el atraso mental y la supuesta amnesia de los indios, pues tales cosas fueron inventadas como otro título, igualmente infundado y de mala fe. Del mismo modo, no se puede poner como otro título la conquista por órdenes de Dios, ya que eso es sólo un pretexto para adueñarse de esos pueblos. El que anteponga esos títulos para justificar la conquista no la legítima, sigue siendo rapiña.

A diferencia de esos títulos, hay otros que Fray Alonso sí considera legitimadores de la conquista -aunque ciertamente no el modo como se llevó a cabo, que es por lo que se invalidan; ya que no se cumplieron, queda sin haber justo título<sup>3</sup>: El primero es la obligación existente en los nativos de aceptar la fe, y a cuyo cumplimiento puede compelerlos el emperador. Si se les ha predicado la fe de forma pacífica y suficientemente, su legítimo superior puede compelerlos a convertirse, aun con la guerra. Porque el superior tiene la obligación de procurar el bien a sus súbditos, aun con la fuerza. Pero esto sólo es válido cuando la predicación ha sido *suficiente*. Y además sabiendo que esas conversiones no se harían fingidamente o con peligro de abjuración. Prometeo Cerezo comenta: "Sin embargo, en lo que a nuestro juicio no parece tan acertado, es en los métodos que permite para la supresión del culto pagano y la conversión de los indígenas a la fe católica. Veracruz se muestra excesivamente tributario de la teoría teocrática y, olvidándose de la verdadera naturaleza y carácter de la potestad civil, confunde el fin natural que debe perseguir la sociedad

3 Pueden verse también en *ibid.*, pp. 343-400.

humana con el sobrenatural y atribuye indistintamente al poder civil la potestad legítima para dirigir tanto los asuntos humanos como los derivados de la ley revelada"<sup>4</sup>. Estamos de acuerdo con la apreciación de Cerezo. Es inconveniente mezclar la potestad espiritual con la civil, aun sea indirectamente. Pero hemos de añadir también que Fray Alonso aclara que eso no puede quitar a los indios su legítimo dominio. De acuerdo con ello, según Vera Cruz, "no podían, por tanto, los españoles acabar con estas monarquías por el título de que su rey no era cristiano y porque el pueblo era idólatra o pagano. Ni, en consecuencia, lícitamente podían destituir o despojar de sus legítimos poderes a los caciques o señores de las ciudades que habían sido nombrados y elegidos por voluntad popular, aunque no quisieran convertirse al cristianismo y continuaran en sus creencias y culto a sus ídolos".<sup>5</sup>

El segundo título legítimo es esa misma obligación de aceptar la fe, y a cuyo cumplimiento puede compelerlos el romano pontífice. Esto parecería contradecir la negación de poder temporal al Papa. Pero no se trata de obligarlos a convertirse, sino de que comisione a algún rey cristiano para que defienda la predicación, como también lo habían sostenido Vitoria y Las Casas. Lo cual no debe privar de su dominio a los príncipes indígenas.

Constituye el tercer título válido el dar un príncipe cristiano a los conversos, para que los proteja y evite que se les vuelva a imponer la idolatría. Pero quedaría invalidada si pudiera existir otra fórmula para lograrlo, o si el permanecer los indios en el gobierno no hubiera representado ningún peligro de retroceso o deserción. Y Fray Alonso cree, avanzando más allá de Vitoria, que era mejor no tocar esas autoridades, que eran legítimas.

Un cuarto título lo conforma el régimen tiránico de los príncipes bárbaros, que obliga a otros pueblos a intervenir en favor de los oprimidos. Esto está relacionado con las doctrinas sobre el tiranicidio (ya abordado por Santo Tomás) y con el derecho de intervención en favor del desvalido (legitimada por Vitoria). Pero aclara Vera Cruz que a él no le consta que el gobierno de Moctezuma o de Calzonzin hayan sido tiránicos, y tiene el reparo de que sólo se puede destronar un régimen con otro que corrija esos males, no que provoque otros parecidos o aun mayores.<sup>6</sup>

4 P. Cerezo de Diego, *Alonso de la Veracruz y el derecho de gentes*, México: Porrúa, 1984, p. 315.

5 L. Pereña, *La idea de la justicia en la conquista de América*, Madrid: Ed. Mapfre, 1992, p. 54.

6 *Ibid.*, p. 55: "Certifica y hace constar Veracruz que, de acuerdo con las costumbres mexicanas, entre los pueblos de indios había un verdadero régimen político en bien de sus repúblicas, que había verdaderos gobernantes y que si éstos caían en tiranía, en seguida

El quinto título es la antropofagia y los sacrificios humanos, que hace detestables a esos déspotas. Vera Cruz sigue a Vitoria, ya que este último ponía este título en relación con la defensa del oprimido. Reconoce que si los indios son amonestados a dejar esas prácticas y no lo hacen, se les puede hacer la guerra; pero ésta deja de ser justa cuando ellos abandonan esos pecados.

Se ve como sexto título legítimo las alianzas entre los españoles y otros pueblos indígenas, señaladamente los tlaxcaltecas, por las que se obligaron a auxiliarlos y defenderlos. Pero debe guardarse proporción entre la injuria y el castigo que se propina a los que agredieron a los aliados. Así, aun cuando la alianza con los tlaxcaltecas justifique que se haya dominado a los aztecas, no justifica que se haya dominado a los propios tlaxcaltecas. Además, añade que no consta que los tlaxcaltecas hubieran solicitado la ayuda de los españoles, sino que ya habían sido invadidos y sometidos antes de que pudieran hacerlo.

Otro título válido, el séptimo, es la elección libre y voluntaria por parte de los indios, quienes han preferido servir al monarca español. Muy en la línea de Las Casas se sitúa este título, pero también exige -al igual que Vitoria- que esa decisión de los indios haya sido plenamente libre, sólo basada en las mayores ventajas que les reportaría cambiar sus gobernantes por los españoles. Y si no trae ventajas, sino males, se pierde la legitimidad de este título. Pero cuestiona ya el mismo hecho de que hubiera habido elección libre, ya que los indios fueron forzados a someterse al monarca español.

El octavo y último título legítimo es el *ius communicationis et commercii* esgrimido antes por Vitoria, esto es, el derecho de comunicarse con otros pueblos, de comerciar con ellos y aun de establecerse en ellos, con otros derechos derivados o anexos a él, por ejemplo el de presentarles sus ideas y tratar de compartirlas con los habitantes del nuevo mundo. Pero siempre y cuando no se lesione el bien común de ese país al que se emigra, ya que el objetivo de este derecho es el *bonum commune totius universi*<sup>7</sup>. Y, como ese bien común fue lesionado, tampoco este título puede funcionar como legitimador.

Según resulta manifiesto, Fray Alonso no llega a declarar legítima la conquista, y presenta elementos que para él constituyen una prueba de su ilegitimidad. Como dice Luciano Pereña, "Alonso de la Veracruz calificó la conquista de México

eran muertos o destituidos por el rey. Hubo, es cierto, abusos de los caciques sobre el pueblo llano gobernando tiránicamente, pero ello, concluye Veracruz, no puede servir de pretexto al emperador para conquistarlos y apoderarse de sus territorios".

7 Ver P. Cerezo de Diego, *op. cit.*, p. 350.

de invasión. Por no existir legítimos títulos de ocupación, aquellas guerras de conquista fueron injustas y resultó tiránico el primer dominio de los españoles"<sup>8</sup>. Siempre trata de estar del lado de la justicia, y sobre todo es claro que las razones a las que da más peso son las que protegen exclusivamente la difusión de la fe cristiana, y no el provecho material de los españoles. De lo único que se le podría acusar es que, sin querer (por ser una idea corriente en su tiempo), deja que se mezclen intereses terrenos con esos deseos de evangelización, pues defendía el poder indirecto del Papa sobre lo temporal en una medida que parece un tanto peligrosa (como se ve en el primer título y, sobre todo, en el segundo); mas, sin embargo, podemos observar que en ningún momento Vera Cruz legitima las rapiñas y crueldades de los españoles, que evidentemente son violaciones a los derechos humanos. En todo caso, le interesa salvaguardar el derecho de la predicación evangélica como un derecho humano a la comunicación e intercambio de ideas entre los pueblos, y defiende además en ello otros derechos humanos, como el derecho a excluir tiranías y antropofagias, o el derecho a tener alianzas y regímenes cristianos -si hay elección de los mismos naturales-, o el derecho de comercio, etc. Quiso hacer una difícil y equilibrada defensa de unos y otros derechos humanos.

### **El humanismo de Fray Alonso de la Vera Cruz**

Además de la vena escolástica, otra corriente que impulsa a Fray Alonso a la defensa de los derechos humanos, como fundados en la dignidad del hombre, es la influencia humanista que recibió a su paso por la universidad complutense. "Cuando el joven Alonso estudia en Alcalá, la universidad cisneriana cuenta con un prestigioso plantel de profesores, entre los que destaca Antonio de Nebrija (1442-1522), considerado como el padre del renacimiento español"<sup>9</sup>. Ciertamente Nebrija no pudo haber sido su maestro, pues no hay coincidencia de fechas, pero allí se impregnó Vera Cruz de las corrientes vigentes en la universidad complutense, que eran el nominalismo y, sobre todo, el humanismo, tendencia notoria en su mismo fundador, el cardenal Cisneros. Así, a la escolástica nominalista se la cataliza con fuertes dosis de humanismo en esa casa de estudios. Con todo, "del paso de Alonso por la Universidad de Alcalá tan sólo conocemos el hecho, careciendo hasta el presente de datos más concretos".<sup>10</sup>

8 L. Pereña, *op. cit.*, p. 54.

9 P. Cerezo de Diego, *op. cit.*, p. 4.

10 *Ibid.*, p. 5. Ver E. Burrus, *The Writings of Friar Alonso de la Veracruz*, Rome - St. Louis, Mo.: Institutum Historicum S. I., 1972, t. V, p. 263.

De hecho, Alonso mostró de muchas maneras su espíritu humanista renovador de la escolástica<sup>11</sup>. Aunque no tuvo por maestro a Nebrija, le quedó marcada y viva la influencia de este pensador, el adalid del humanismo renacentista en España. Esto se nota ya en su estilo latino pulido y terso, muy diferente del de los demás manualistas de su medio. En efecto, ostenta un estilo que evita las complicaciones y deformaciones escolásticas. Era difícil hacerlo en cursos filosóficos y teológicos y, sin embargo, él lo logra bastante en sus escritos. La manera como deplora los excesos discursivos y la decadencia del latín en las obras corrientes de lógica, lo coloca en esa línea, por ejemplo en su introducción a las sumas o compendios de lógica, obra escrita en 1554.<sup>12</sup> Sus quejas llegan a resonar como las de Luis Vives, el famoso humanista, en su obra *Adversus pseudodialecticos*.

Como aspecto complementario de la recepción del renacimiento por parte de Alonso, que le venía de los seguidores de Nebrija, también se aprecia el impulso renovador humanista del agustino en su agrado por Rodolfo Agrícola y Francisco Titelmann, para reformar el estudio de la dialéctica o lógica tópica. Ya de suyo, el énfasis en la lógica tópica va más allá de la escolástica, que daba mayor relieve a la lógica formal de las sùmulas, y cuya dialéctica a veces venía a quedar en la silogística apodíctica de Aristóteles, con el evidente desplazamiento de la lógica de lo probable (la tópica) a segundo término. Pero Alonso muestra su raigambre humanística (propulsada por Nebrija y sus discípulos) en su valoración de la dialéctica como lógica tópica o dialógica, más ágil y pragmática que la lógica formal escolástica.

Alonso sigue en ello mucho a Agrícola, de quien se considera tributario y admirador, pues dice: "Y, después de Aristóteles y Cicerón, Rodolfo Agrícola es el único que en nuestros tiempos ha editado libros sobre la invención y los lugares dialécticos, eruditísimos, al mismo tiempo que elocuentísimos; los cuales juzgo que deben ser leídos por aquellos que toman con ánimo serio el penetrar cuidadosamente esta parte de la dialéctica que llaman Tópicos"<sup>13</sup>. Llega a decir que espera que su tratado de los tópicos sirva como una introducción a la rica e ingeniosa obra de Rodolfo Agrícola o Rolef Huysemann, el sacerdote holandés iniciador del humanismo

11 Ver M. Beuchot, "Latin Works by Some Sixteenth-Century Philosophers from New Spain", en *Acta Conventus Neo-Latini Torontonensis. Proceedings of the Seventh International Congress of Neo-Latin Studies*, Binghamton, N.Y.: Medieval and Renaissance Texts and Studies, 1991, pp. 847-855.

12 Ver A. de la Vera Cruz, *Recognitio Summularum*, Salamanca: I.B. a Terranova, 1579, ff. 41 y 55.

13 El mismo, *Tratado de los tópicos dialécticos*, trad. M. Beuchot, México: UNAM, 1989, pp. 1-2.

alemán, seguidor de Lorenzo Valla en su *De inventione dialectica*, escrita entre 1477 y 1480, con edición en Colonia, en 1532. También invoca Alonso al humanista belga Francisco Titelman, franciscano renovador, que enseñó en Lovaina y publicó una obra intitulada *Institutionum dialecticarum libri sex*, editada en Lyon, Francia, en 1545.

Alonso se empeña, para seguir a Nebrija, Vives y otros humanistas, en reformar la lógica en un sentido cercano al del renacimiento, aunque permanece escolástico en el fondo<sup>14</sup>. Igualmente, se empeña en quitar, lo más posible, de los textos filosóficos y teológicos los barbarismos, tecnicismos exagerados y corruptelas estilísticas. Trata de seguir algunos modelos clásicos, si bien con sencillez, y lo demuestra citando abundantemente a Cicerón y a Séneca.

La vertiente humanista impulsa, además, a Fray Alonso a interesarse en la labor antropológica de conocimiento de las costumbres de los indígenas, para tratar de comprender en ellas al *otro* que tiene delante. Así estudia en su *Speculum coniugiorum*, obra de teología y derecho, pero también de antropología, las costumbres matrimoniales de los indios, tratando de ver las semejanzas que tenían con las del Antiguo Testamento, así como las de los griegos y romanos, para salvaguardar la licitud de los matrimonios indígenas en los que había consentimiento mutuo de los cónyuges, pero excluyendo la poligamia. Hace ver la sabiduría de algunas de las costumbres indígenas y excluye otras que le parece que se apartan de la ley o derecho natural.

## Balance

Lo más importante de todo, es que tanto el escolasticismo como el humanismo confluyeron en Fray Alonso de la Vera Cruz a la reflexión acendrada sobre los derechos humanos y su fundamentación en la dignidad de la naturaleza del hombre. El mismo siguió en lo que pudo la obra de Vitoria y Las Casas, aunque tal vez sin tanta radicalidad como el segundo, pero sí acercándose al vigor intelectual del primero, y dando a veces respuestas más atinadas, como hemos visto al hablar de los títulos de la conquista. Esto se ve además en un escrito en el que Fray Alonso comenta un breve de Paulo III a favor de los indios, escrito que Fray Alonso inició, y que fue terminado por su continuador Fray Alonso de Noreña. "El autor se lamenta de la devastación de tantos miles de indios que con sus ojos ha visto, y del despojo

14 Ver V. Muñoz Delgado, "Alonso de la Vera Cruz ante la reforma humanística de la lógica", en *La Ciudad de Dios*, 187 (1974), pp. 455-473.

de sus tierras y dominios; y lo más deplorable es que todo lo hayan hecho cristianos que anuncian el reino de Cristo. Cita a Cayetano en el famoso comentario a la 2a. 2ae., quaest. 66, art. 8; y a Francisco de Vitoria, en sus *Relecciones de indios*, párr. 4, conclusiones 2, 5, 6, 7; y los tratados del Obispo de Chiapa [Las Casas]<sup>15</sup>. Esto es un indicio más de la preocupación de Fray Alonso por la lucha a favor de los derechos humanos, representada en este caso en los derechos de los indios.

— 15 S. Zavala, *Repaso histórico de la bula Sublimis Deus de Paulo III, en defensa de los indios*, México: UIA - El Colegio Mexiquense, 1991, p. 73. Véase Alphonso de Noreña, *Omnium privilegiorum compendium, maxime concessorum ordinibus mendicantium...*, 1572-85, Ms John Carter Brown Library, T 9 c. Este manuscrito fue comenzado por Fray Alonso de la Vera Cruz y completado por Noreña.